

*Estudio 028/91*

*8/9/91*  
*Urbano*

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **01528** de 19

**09 MAR. 1992**

"Por la cual se Niega una solicitud de autorización de horarios para la ruta Popayán - La Cruz y viceversa".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 1927 de 1991,

ES DEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

CONSIDERANDO :

*[Signature]*  
Asistente Secretario General

Que en memorial radicado con el número 250 de abril 11 de 1990 de la Regional Cauca, el Representante Legal de la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. solicitó la autorización de tres (3) horarios por sentido para cubrir la ruta Popayán - La Cruz (via San Pablo) y viceversa, en Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Común; Despacho: Ordinario.

Que por Resolución número 1497 de agosto 10 de 1990, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, ordenó la publicación de la solicitud, la cual apareció en el diario EL TIEMPO de agosto 17 de 1990.

Que la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. canceló el valor del aviso de publicación con el recibo de caja menor número 024157 de agosto 3 de 1990.

Que en cumplimiento del artículo sexto del Decreto 1183 de 1986, se presentó como única proponente la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. con radicado 612 de septiembre 13 de 1990 de la Regional Cauca, y póliza de garantía de seriedad 893380-5 de abril 10 de 1990 y certificado de modificación 147587 de mayo 14 de 1990 expedida por Aseguradora Colseguros S.A. en la ciudad de Popayán.

Que ninguna empresa se presentó como opositora.

Que la División de Empresas y Rutas, a través del Estudio 028 de 1991, evaluó las peticiones y la propuesta determinando que no existe disponibilidad de horarios para el tipo de vehículo microbús.

Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y Zonas de Operación en su sesión del 29 de abril de 1991, aprobó las recomendaciones dadas en el Estudio 028 de abril de 1991.

Que de conformidad al parágrafo del artículo 9º del Decreto 1183 de 1986, se deben hacer efectivas las pólizas de garantía de seriedad presentada por la empresa proponente y exigida en el numeral 5º del Artículo 3º del mencionado Decreto.



Continuación Resolución "Por la cual se Niega una solicitud de autorización de horarios para la ruta Popayán - La Cruz y viceversa".

.....//^\\.....

Que en consideración a lo anterior la Dirección General,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.** Negar las solicitudes presentadas por la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. para servir la ruta Popayán - San Pablo - La Cruz y viceversa por no existir disponibilidad de horarios.

**ARTICULO 2º.** Hágase efectiva la póliza de garantía de seriedad No. 893380-5 presentada por la Sociedad Transportadora del Cauca S.A., expedida por la compañía Aseguradora Colseguros S.A. de la ciudad de Popayán.

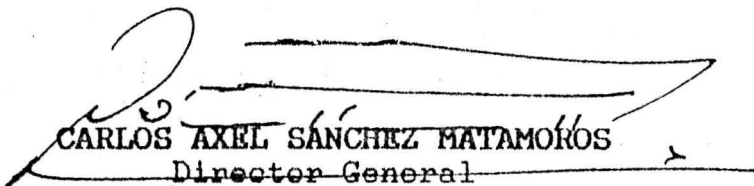
**ARTICULO 3º.** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

**ARTICULO 4º.** Contra el presente Acto Administrativo procede por la Vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante este Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

**09 MAR. 1992**

  
**CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS**  
Director General

**ES POR FOTOCOPIA**  
Tenida del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Asistente Secretario General

**GINA MAGNOLIA RIANO BARÓN**  
Secretaria General

CGC/Mayo  
A:Rpopaya2.est.028.abr.91



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Hoy 13 de abril de 1992 se notificó personalmente  
a Sr. Carlos Alberto Medina Gutiérrez  
en su condición de Representante legal de la  
Empresa Sotracaba S.A.

La Providencia anterior, que es el acto de que contra ella procede por la  
vía gubernativa el recurso de Reposición  
dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

~~Sociedad Transportadora del Cayta S.A.~~  
~~El Notificado~~  
~~GERENTE~~

Liliana Rionda  
El Funcionario

